República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, para decidir sobre la solicitud de terminación de proceso por pago parcial y normalización de las cuotas atrasadas. Sin remanentes. Queda para proveer.

Palmira V, 08 de septiembre de 2020
HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
INTERLOCUTORIO No. 1916
PALMIRA V, OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)
RADICACION No. 2019-00437-00

En atención a lo solicitado y encontrándolo procedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, el juzgado,

RESUELVE

1. DECLARAR terminado el presente proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real, de Menor cuantía, instaurado por BANCOLOMBIA S.A, en contra de la señora STEFANIA GANDUR GOMEZ, por pago parcial de la obligación y normalización de las cuotas en mora.

2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira y entréguense a la apoderada judicial de la parte demandante.

3. ORDÉNESE el desglose del titulo ejecutivo base de recaudo y primera copia de la escritura contentiva de hipoteca, los cuales deberán ser entregados a costa de la parte demandante, con la constancia expresa, conforme a lo estipulado en el artículo 116, numeral 1, literal c, del Código General del Proceso.

4. TENER AUTORIZADOS para el retiro del desglose a la abogada DIANA VICTORIA ALMONACID MARTINEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.305.661 y portadora de la tarjeta profesional 298.290 del CSJ; NATHALIA ANDREA MONTENEGRO PALACIOS, ANGIE DAHIANNA VALENCIA CASTAÑO, ANGELICA JULIETH AGUDELO ROSERO, LILLEY FERNANDA ALEGRÍA DIOMELIN, identificadas respectivamente con las cédulas de ciudadanía 1.144.067.467, 1.107.063.945, 1.143.978.162, No.1.118.295.918.

5. No condenar en costas.

6. Efectuado lo anterior y previa cancelación de su radicación, ARCHÍVESE el proceso.

NOTIFIQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ

JM

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 073 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 de Septiembre de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal

Palmira (V), 08 de Septiembre de 2020

Oficio No. 1873

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Palmira V.

REFERENCIA	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL - MENOR
RADICACION	2019-00437-00
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A NIT.890.903.938-8
DEMANDADO	STEFANIA GANDUR GOMEZ c.c. 1.098.635.691

Para su conocimiento y fines legales, le comunico que por auto interlocutorio de la fecha, dictado en el asunto de la referencia, este juzgado declaró **TERMINADO EL PROCESO por pago de las cuotas atrasadas o en mora** y **ordenó el levantamiento del embargo** sobre el bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. **378-200706,** de propiedad de la señora STEFANIA GANDUR GOMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.635.691.

Por tal motivo, sírvase dejar sin efecto la medida comunicada mediante el oficio **No. 4669** de fecha 14 de Noviembre de 2019.

Atentamente,

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JM